

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.

PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no remitieron á la Diputacion copia del libro del censo electoral en la época marcada por la ley, la Comision provincial les recordó el cumplimiento de este servicio en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Marzo último, señalándoles el término de tercero dia.

A pesar del tiempo trascurrido, los Municipios comprendidos en la siguiente relacion continúan en descubierto, y este Gobierno civil les conmina desde luego con el máximum de la multa fijada en la ley municipal, si en el improrogable plazo de ocho dias no remiten á la Comision provincial la citada copia del libro del censo electoral.

Zaragoza 18 de Abril de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

RELACION de los pueblos de esta provincia que no han remitido la copia del censo electoral.

Partido de Ateca.

Aranda de Moncayo.—Bordalba.—Cabola-fuente.—Campillo.—Carenas.—Cervera de Anión.—Embido de Ariza.—Ibdes.—La Vilueña.—Monterde.—Oseja.—Villarroya de la Sierra.

Partido de Belchite.

Codo.—Herrera.—Puebla de Alorton.—Samper del Salz.—Tosos.—Villar de los Navarros.

Partido de Borja.

Ainzon.—Bulbueute.—Calcena.—Fuendejalón.—Magallon.—Pozuelo.—Purujosa.

Partido de Calatayud.

Calatayud.—Arándiga.—Brea.—Maluenda.—Mesones.—Morata de Giloca.—Morés.—Paracuellos de la Ribera.—Santa Cruz de Tobed.—Sestrica.—Velilla de Giloca.

Partido de Caspe.

Sástago.

Partido de Daroca.

Aldehuela de Liestos.—Balconchan.—Berruenco.—Cerveruela.—Codos.—Langa.—Las Cuerlas.—Lechon.—Nombrevilla.—Paniza.—Torralba de los Frailes.



Partido de Ejea.

Biota.—El Frago.—Orés.—Remolinos.—Santa Eulalia de Gállego.

Partido de La Almunia.

La Almunia.—Chodes.—Epila.—La Muela.—Lumpiaque.—Plasencia de Jalon.—Ricla.—Sallillas.

Partido de Pina.

Farlete.—Monegrillo.

Partido de Sos.

Biel.—Castiliscar.—Fuencalderas.—Lobera.—Mianos.—Pintano.—Sigüés.—Uncastillo.—Undués de Lerda.—Urriés.

Partido de Tarazona.

Tarazona.—Grisel.—Los Fayos.—Novallas.—Vera.

Partido de Zaragoza.

Alfajarin.—Juslibol.—Las Casetas.—Pastriz.—Torres de Berrellen.

Zaragoza 18 de Abril de 1877.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Marzo último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	17
Idem de cebada.....	0	86
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	30
Idem de vino.....	0	22
Kilógramo de carbon...	0	14
Idem de leña.....	0	04
Idem de carne.....	1	73

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 18 de Abril de 1877.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Sarmiento.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto de consumos para 1877-78.

CIRCULARES.

Estando para terminarse el actual ejercicio de 1876-77, y debiendo los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia hacer la correspondiente propuesta á esta Administracion económica, de los medios más convenientes para cubrir sus respectivos encabezamientos en el próximo año de 1877-78, segun así se determina por el art. 186 de la Instruccion de 24 de Julio último, prevengo á los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no hayan cumplido con aquel importante servicio, lo verifiquen inmediatamente; en la inteligencia de que pasado el 30 del actual se procederá á lo que corresponda y se halla preceptuado en las instrucciones vigentes.

Zaragoza 18 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

Sin perjuicio de lo que previene la circular de 19 de Enero de 1875, respecto de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, he acordado que desde 1.º de Mayo próximo quede retenida la parte de ellos que se recaude, y á disposicion de esta Administracion, y se hace saber á los Sres. Alcaldes de la provincia para que aquellos cuyos Ayuntamientos tengan satisfechos en la Caja de esta Administracion los cupos de consumos y demás impuestos se presenten á reclamar la parte recaudada y retenida, así como los que sean deudores les conste que serán aplicados dichos recargos á cubrir lo que deban por consumos y demás impuestos que adeuden, para lo que se presentarán ó comisionarán persona que pueda practicar la debida formalizacion, trayendo el correspondiente recibo del depositario de los fondos municipales.

Zaragoza 18 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

Territorial.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 12 del actual, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 31 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Elegidas en el presente año nuevas Municipalidades, las cuales han tomado ya posesion, y siendo urgente el comienzo de los trabajos preliminares para el reparto de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1877-78, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, que se proceda á la

renovacion total de los Vocales de las Comisiones de evaluacion y reparto de la contribucion territorial, establecidas en las capitales de provincia y los individuos que componen las Juntas periciales de los demás pueblos de España que han de llevar á cabo dichos trabajos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que esta Direccion traslada á V. S. para su inteligencia, y que se sirva dictar esa Administracion las medidas más eficaces, á fin de que inmediatamente se proceda á la completa renovacion de la Comision de evaluacion y Juntas periciales, teniendo presente lo que se halla mandado en la Real orden de 30 de Junio de 1863, acerca de las ternas que han de elevar los Ayuntamientos con objeto de que tengan representacion las tres categorias que establece la misma.»

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los Ayuntamientos de que se compone y procedan desde luego á la renovacion de las Juntas á que se contrae la precedente Real orden circular, debiendo tener presente la de 30 de Junio de 1863, ya citada, que dispone, con el fin de que intervengan todas las clases de contribuyentes en la formacion de aquellas, que han de dividirse en tres categorias ó grupos, componiendo la primera los mayores contribuyentes con la tercera parte de los que figuren en el reparto: la segunda la formarán la otra tercera parte de los que tengan cuotas medias; y la tercera será la última tercera parte de los que paguen cuotas mínimas.

Zaragoza 17 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

RELACION expresiva de las fechas en que se abrirá la cobranza de las Contribuciones Territorial y de Subsidio, en el próximo trimestre, de cada uno de los pueblos de esta provincia, y plazos durante los cuales se verifica este servicio, la cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y con arreglo á la Instruccion publicada por el Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de que se publicarán como hasta aquí los acostumbrados edictos ó pregones en todos los distritos cobratorios con dos dias de anticipacion al en que se presenten los delegados cobradores, dependientes de las ocho agencias ó circunscripciones en que está dividida la provincia para el servicio de la recaudacion.

Dias del mes de Mayo próximo en que se verificará la cobranza de las Contribuciones directas del 4.º trimestre de 1876-77 en los pueblos siguientes:

Agencia de Belchite.

Aguilon, del 1 al 3.

Aimonacid de la Cuba, del 13 al 15.

Almochuel, el 9 y 10.
 Azuara, del 1 al 5.
 Belchite, del 13 al 18.
 Codo, del 9 al 12.
 Fuendetodos, del 4 al 6.
 Herrera, del 1 al 5.
 Jaulin, el 14 y 15.
 Lagata, el 6 y 7.
 Lécera, del 8 al 12.
 Letux, del 1 al 4.
 Moneva, del 16 al 19.
 Moyuela, del 11 al 15.
 Plenas, del 11 al 13.
 Puebla de Alborton, del 11 al 13.
 Samper del Salz, el 6 y 7.
 Tosos, del 1 al 3.
 Valmadrid, el 9 y 10.
 Villanueva del Huerva, del 4 al 6.
 Villar de los Navarros, del 6 al 9.

Agencia de Daroca.

Abanto, del 3 al 5.
 Acered, el 2 y 3.
 Aladren, del 6 al 8.
 Aldehuela, el 6.
 Anento, del 17 al 19.
 Atea, del 1 al 4.
 Badules, del 17 al 19.
 Berrueco, el 16 y 17.
 Cerveruela, del 9 al 11.
 Codos, del 8 al 11.
 Cubel, el 1 y 2.
 Daroca, del 10 al 15.
 Encinacorba, del 1 al 4.
 Fombuena, el 12 y 13.
 Fuentes de Giloca, del 5 al 8.
 Gallocanta, el 14 y 15.
 Langa, el 12 y 13.
 Las Cuerlas, el 14 y 15.
 Lechon, el 6 y 7.
 Luesma, del 12 al 14.
 Mainar, del 14 al 16.
 Manchones, del 14 al 16.
 Mara, del 1 al 3.
 Miedes, del 4 al 7.
 Monton, el 10 y 11.
 Murero, del 14 al 16.
 Nombrevilla, el 8 y 9.
 Orcajo, el 12 y 13.
 Orera, del 1 al 3.
 Paniza, del 1 al 5.
 Pardos, del 3 al 5.
 Retascon, el 4 y 5.
 Romanos, del 1 al 3.
 Ruesca, del 4 al 6.
 Santed, el 16 y 17.
 Torralba de los Frailes, el 7 y 8.
 Torralvilla, del 14 al 16.
 Usad, del 9 al 12.
 Valconchan, el 12 y 13.
 Valdehorna, el 20 y 21.
 Val de San Martin, el 18 y 19.
 Villadoz, del 17 al 19.
 Villafeliche, del 5 al 9.
 Villanueva de Giloca, del 17 al 19.

Villareal, del 9 al 11.
Vistabella, del 6 al 8.

Agencia de Calatayud.

Alhama, del 2 al 4.
Alarba, del 12 al 14.
Alconchel, el 2 y 3.
Aniñon, del 1 al 5.
Aranda, del 15 al 18.
Arándiga, del 11 al 15.
Ariza, del 6 al 9.
Ateca, del 2 al 7.
Berdejo, del 7 al 9.
Belmonte, del 16 al 19.
Bijuesca, del 11 al 15.
Bordalba, el 3 y 4.
Brea, del 20 al 24.
Bubierca, del 13 al 16.
Cabola fuente, el 4 y 5.
Calatayud, del 1 al 6.
Calmarza, el 6 y 7.
Campillo, el 7 y 8.
Carenas, del 14 al 16.
Castejon de Alarba, del 12 al 14.
Castejon de las Armas, del 17 al 19.
Cervera, del 1 al 5.
Cetina, del 13 al 16.
Cimballa, el 9 y 10.
Clarés, del 1 al 3.
Contamina, el 2 y 3.
El Frasco, del 16 al 20.
Embid de Ariza, el 2 y 3.
Embid de la Ribera, del 7 al 10.
Godojos, el 5 y 6.
Gotor, del 3 al 5.
Ibdes, del 2 al 4.
Illueca, del 20 al 24.
Inogés, del 5 al 7.
Jaraba, el 6 y 7.
Jarque, del 6 al 9.
La Vilueña, el 7 y 8.
Malanquilla, del 12 al 14.
Maluenda, del 1 al 4.
Mesones, del 16 al 19.
Monreal, del 6 al 8.
Monterde, del 11 al 13.
Morata de Giloca, del 6 al 8.
Morés, del 13 al 16.
Moros, del 12 al 15.
Munébrega, del 13 al 16.
Nigüella, del 16 al 18.
Nuévalos, del 17 al 19.
Olvés, el 8 y 9.
Oseja, el 6 y 7.
Paracuellos de Giloca, del 1 al 4.
Paracuellos de Ribera, del 1 al 4.
Pozuel de Ariza, el 2 y 3.
Purroy, del 16 al 18.
Sabiñan, del 1 al 5.
Santa Cruz de Tobed, del 5 al 8.
Sediles, el 18 y 19.
Sestrica, del 11 al 14.
Sisamon, el 4 y 5.
Terrer, del 20 al 24.
Tierga, el 1 y 2.
Tobed, del 1 al 4.

Torralba de Ribota, del 15 al 18.
Torrehermosa, el 2 y 3.
Torrelapaja, del 4 al 6.
Torrijo, del 16 al 20.
Valtorres, el 9.
Velilla de Giloca, del 8 al 10.
Villalba, del 15 al 17.
Villalengua, del 21 al 24.
Villarroya de la Sierra, del 6 al 10.
Viver de la Sierra, el 11 y 12.

Agencia de Caspe.

Alborge, del 1 al 3.
Alforque, del 4 al 6.
Caspe, del 11 al 18.
Chiprana, del 16 al 19.
Cinco Olivas, del 1 al 3.
Escatron, del 14 al 18.
Fabara, del 1 al 5.
Fayon, del 6 al 9.
La Zaida, del 4 al 6.
Maella, del 6 al 10.
Mequinenza, del 10 al 14.
Nonaspe, del 1 al 5.
Sástago, del 19 al 22.

Agencia de Ejea.

Ardisa, el 10 y 11.
Biota, del 1 al 4.
Ejea, del 12 al 17.
El Frago, el 1 y 2.
Erla, del 9 al 11.
Farasdués, del 1 al 3.
Layana, el 5.
Las Pedrosas, el 7.
Luna, del 12 al 16.
Murillo, del 6 al 9.
Piedratajada, del 13 al 15.
Puendeluna, el 12.
Sádaba, del 6 al 9.
Santa Eulalia, del 3 al 5.
Sierra de Luna, del 4 al 6.
Valpalmas, el 16 y 17.

Agencia de Sos.

Artieda, el 10.
Asin, el 8 y 9.
Bagüés, el 8.
Biel, del 2 al 5.
Castiliscar, del 3 al 5.
Fuencalderas, el 7 y 8.
Isuerre, el 15.
Lobera, del 16 al 18.
Longás, el 6 y 7.
Lorbés, el 1 y 2.
Luesia, del 13 al 16.
Malpica, el 7.
Mianos, el 9.
Navardun, el 19 y 20.
Orés, el 13 y 14.
Pintano, del 11 al 13.
Ruesta, el 13 y 14.
Salvatierra, del 3 al 5.
Sigüés, el 5.
Sos, del 1 al 6.

Tiermas, del 9 al 11.
 Uncastillo, del 7 al 12.
 Undués Pintano, el 14.
 Undués de Lerda, el 15 y 16.
 Urriés, el 17 y 18.

Agencia de Tarazona.

Agon, del 24 al 26.
 Ainzon, del 12 al 15.
 Alberite, el 24 y 25.
 Albeta, del 26 al 28.
 Alcalá de Moncayo, del 1 al 3.
 Ambel, del 6 al 8.
 Añon, del 1 al 4.
 Bisimbre, del 21 al 23.
 Borja, del 6 al 11.
 Bulbueute, del 6 al 8.
 Bureta, el 26 y 27.
 Cunchillos, del 6 al 8.
 El Buste, el 13 y 14.
 Fréscano, del 21 al 24.
 Gudejalón, del 1 al 4.
 Grisel, del 8 al 10.
 Litago, del 8 al 10.
 Lituénigo, del 1 al 3.
 Los Fayos, del 5 al 7.
 Magallón, del 1 al 5.
 Maleján, del 18 al 20.
 Malon, del 1 al 3.
 Novallas, del 1 al 4.
 Pozuelo, del 1 al 3.
 San Martín de Moncayo, del 1 al 3.
 Santa Cruz de Moncayo, del 8 al 11.
 Tabuénca, el 16 y 17.
 Tarazona, del 13 al 18.
 Torrellas, del 5 al 7.
 Trasmoz, del 8 al 10.
 Vera, del 4 al 7.
 Vierlas, del 6 al 8.

Delegación de Zaragoza.

Aguaron, del 4 al 8.
 Alagon, del 1 al 5.
 Alcalá de Ebro, del 7 al 9.
 Alfajarín, del 1 al 4.
 Alfamen, del 4 al 7.
 Alfocea, el 2.
 Almonacid de la Sierra, del 11 al 15.
 Alpartir, del 8 al 11.
 Bárboles, el 17 y 18.
 Bardallur, del 2 al 5.
 Boquiñeni, del 1 al 4.
 Botorrita, el 5 y 6.
 Bujaraloz, del 15 al 18.
 Cabañas, del 13 al 15.
 Cadrete, del 2 al 4.
 Calatorao, del 18 al 21.
 Cariñena, del 1 al 6.
 Castejón de Valdejasa, del 11 al 13.
 Chodes, del 17 al 20.
 Cosuenda, del 11 al 15.
 Cuarte, el 1 y 2.
 El Burgo, del 19 al 21.
 Epila, del 7 al 12.
 Farlete, el 26 y 27.
 Figueruelas, del 13 al 16.

Fuentes de Ebro, del 15 al 18.
 Gallur, del 17 al 20.
 Gelsa, del 9 al 13.
 Grisen, el 8 y 9.
 Juslibol, el 3 y 4.
 La Almunia, del 1 al 5.
 La Almolda, del 19 al 22.
 La Joyosa, el 17.
 La Muela, del 1 al 3.
 Las Casetas, el 11 y 12.
 Leciñena, del 4 al 6.
 Longares, del 1 al 4.
 Luceni, del 1 al 4.
 Lucena, el 15 y 16.
 Lumpiaque, del 9 al 12.
 Mallén, del 1 al 5.
 María, del 4 al 6.
 Mediana, del 20 al 23.
 Mezalocha, del 1 al 3.
 Monegrillo, del 23 al 25.
 Monzalbarba, el 14 y 15.
 Morata de Jalón, del 17 al 21.
 Mozota, el 4 y 5.
 Muel, del 1 al 4.
 Novillas, del 6 al 8.
 Nuez, el 1 y 2.
 Osera, del 4 al 6.
 Pastriz, el 5 y 6.
 Pedrola, del 7 al 11.
 Peñaflores, del 17 al 19.
 Perdiguera, del 1 al 3.
 Pina, del 7 al 11.
 Pinseque, del 8 al 10.
 Plasencia, del 2 al 5.
 Pleitas, el 17 y 18.
 Pradilla, el 8 y 9.
 Puebla de Alfinden, del 7 al 9.
 Quinto, del 5 al 7.
 Remolinos, del 5 al 7.
 Riela, del 14 al 17.
 Rodén, el 15 y 16.
 Rueda, del 9 al 12.
 Salillas, el 15 y 16.
 San Mateo, del 8 al 10.
 Sobradiel, el 11 y 12.
 Torrecilla de Valmadrid, el 20.
 Torres de Berrellén, del 15 al 18.
 Tauste, del 10 al 15.
 Urrea de Jalón, del 6 al 8.
 Utebo, del 14 al 17.
 Velilla de Ebro, del 10 al 12.
 Villafranca, del 1 al 3.
 Villamayor, del 14 al 18.
 Villanueva de Gállego, del 4 al 6.
 Zaragoza, del 1 al 19.
 Zuera, del 11 al 15.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y contribuyentes, encargando a los señores Alcaldes que tan luego como los Recaudadores les dirijan el oportuno aviso, cuiden de hacer publicar los pregones ó edictos acostumbrados, para hacer saber á los contribuyentes las horas y local en que ha de hacerse la cobranza.

Igualmente cuidarán de exponer este BOLETIN al público y hacer conocer por pregones esta publicacion, para que los contribuyentes terratenientes de una ó más localidades diferentes de su vecindad conozcan las fechas en que deben concurrir á pagar, si no tienen representante que lo verifique en cada distrito.

Zaragoza 17 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

SECCION QUINTA.

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONDICIONES

particulares y económicas que han de regir en la subasta del ramaje que ha dado la poda del arbolado en la carretera de Madrid á la Junquera y trozo comprendido entre los puentes de Piedra y Santa Isabel.

CONDICIONES PARTICULARES.

1.^a La subasta comprende treinta fascales de ramaje ó los que resultaren depositados en el puente de Santa Isabel, y cuyo valor está apreciado en tres pesetas cada uno.

2.^a No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de tasacion.

3.^a El rematante exhibirá en la Oficina de Obras públicas de la provincia el documento que acredite haber satisfecho la cantidad en que le fué adjudicado el ramaje, y se le proveerá de una orden para que el encargado del almacen le entregue la leña.

4.^a En el preciso término de cuatro dias deberá sacarla del almacen.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.^a La subasta se verificará en el Gobierno de provincia ante el Excmo. Sr. Gobernador de la misma el dia veintiocho del corriente á las doce de su mañana.

2.^a El acto durará media hora, durante la cual los licitadores harán proposiciones verbales, declarándose adjudicado el remate á favor del mejor postor.

3.^a Al dia siguiente deberá éste entregar en la Tesorería de provincia la cantidad en que se subastó el ramaje.

4.^a Son de cuenta del mejor postor los gastos del remate.

Zaragoza 13 de Abril de 1877.—El Ingeniero Jefe, José Barco.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Por Real orden de 21 de Febrero de 1876, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 26 del mismo mes, se declaró de utilidad para la enseñanza en los establecimientos oficiales, previo informe del Real Consejo de Instrucción pública, el método intuitivo de Geometría por D. B. Gras, y el de Geografía por el Sr. Puerta Vizcaino; y habiendo acudido á esta Junta el editor D. Francisco Boronat Satorre, en súplica de que se recomiende á los Maestros de primera enseñanza la adopcion en sus escuelas del papel gráfico, que consiste en la aplicacion de los indicados métodos intuitivos, esta Corporacion, deseosa de que la enseñanza primaria adquiera el desarrollo y progreso que su importancia exige, ha acordado, en cumplimiento de lo prescrito en la Real orden de que se hace mérito, recomendar á los Maestros el uso del expresado papel, así como el de las demás reglas que le sirven de base para la enseñanza de la escritura, pues si bien la de la Geografía y Geometría no corresponden al programa de las escuelas elementales, el procedimiento que se recomienda en nada altera la marcha que se tenga establecida, al paso que sirve para desarrollar en los niños la aficion á esta clase de estudios y les suministra insensiblemente multitud de útiles y agradables conocimientos, sin que por ello hayan de gravarse en manera alguna los recursos del establecimiento.

Zaragoza 14 de Abril de 1877.—El Gobernador, Presidente, Federico de Sawa.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

La Real orden de 12 de Enero de 1872 dispone que, durante el mes de Abril de cada año, formen los Maestros los presupuestos de sus respectivas escuelas y los presenten á las Juntas locales para su examen, las cuales los remitirán á la aprobacion de esta provincial dentro del próximo mes de Mayo.

Tambien prescribe la misma Real orden que las expresadas Juntas locales formen y remitan á la de provincia, una vez aprobado el presupuesto municipal, nota autorizada que exprese las cantidades consignadas por cada concepto para cubrir los gastos de la enseñanza.

Con el fin, pues, de que tales servicios se llenen con la puntualidad que merecen, esta Junta ha acordado recomendar su más exacto cumplimiento, tanto á los Maestros como á las Juntas locales, esperando de su reconocido celo no darán lugar á nuevos recuerdos; y que al suministrar la relacion que se les interesa, lo verificarán en la forma que expresa el modelo que á continuacion se inserta.

Zaragoza 16 de Abril de 1877.—El Gobernador, Presidente, Federico de Sawa.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

El Burgo 17 de Abril de 1877.—El Presidente, Pedro Peña.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo en el término de ocho dias.

Paracuellos de la Ribera 16 de Abril de 1877.—El Alcalde, Pedro Liñan.—De su orden, Elias Perez, Secretario interino.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, en ejercicio, se admitirán en la Secretaría de la Corporacion, en horas hábiles y por término de ocho dias, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas respectivas, mediante la presentacion de títulos hipotecados, al objeto de formar el apéndice como preliminar para la derrama de contribucion territorial del año económico de 1877 á 78, pues pasado dicho tiempo no se hará traspaso alguno.

Cosuenda 16 de Abril de 1877.—El Alcalde, Gregorio Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Antonio Bueno Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS MILITARES.

D. Francisco Linares Piñero, Teniente graduado, Alférez del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39 y Fiscal del mismo.

No habiéndose incorporado aun á este regimiento de Cantabria desde el mes de Febrero de mil ochocientos setenta y seis el soldado de la primera compañía del mismo batallon Norberto Sanchez Bayano, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de diez dias se presente en la guardia de prevencion del mismo á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Linares.

D. Antonio Barbes y Garbes, Comandante, Fiscal del primer batallon del Regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Habiendo desaparecido en el combate habido en el pueblo de Lacar y Lorca, el dia tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, donde se encontró con su compañía el soldado de la segunda

de dicho batallon y Regimiento, Manuel Lacampa Muñoz, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando con tal motivo.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Olite treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Barbes y Garbes.

D. Eduardo del Castillo y Lopez, Comandante graduado, Capitan, Ayudante del segundo batallon del Regimiento infantería de Galicia, número 19.

Habiéndose ausentado de Castro-Urdiales el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y Regimiento, Vicente Perez Llopis, natural de Guadarnar, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el castillo de la Aljaferia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y de no hacerlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza á uno de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—El Fiscal, Eduardo del Castillo.

D. José Calleja y Diez, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con otras varias de distincion por acciones de guerra, Coronel graduado, Comandante del Regimiento cazadores de Almansa, trece de caballería, y Fiscal en comision de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta ciudad y Depósito de bandera para Ultramar, el soldado del mismo, Francisco Lasheras Gomez, natural de Noré, provincia de Murcia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Jefes del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de caballería llamado del Cid, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Calleja.